



**ACUERDO DE CONCEJO N.º 099-2024-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 15 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

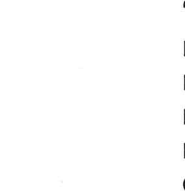
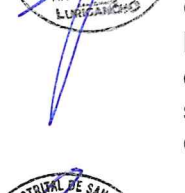
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Documento Simple N.º 12505-2024, presentado por IDAT S.A.C, a través de la Plataforma Virtual de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con fecha 17 de abril de 2024; el Informe N.º 094-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, del 23 de abril de 2024; el Proveído N.º 023-2024-MDSJL/GDH, de Gerencia de Derecho Humano, del 24 de abril de 2024; el Informe N.º 097-2024-MDSJL/GDH-SECD, del Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, del 07 de mayo de 2024; el Memorando N.º 217-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, del 10 de mayo de 2024; el Informe N.º 112-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, del 15 de mayo de 2024; el Memorando N.º 216-2024-MDSJL/OGCII, del Jefe de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, del 10 de junio de 2024; el Informe N.º 145-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, del 13 de junio de 2024; el Expediente N.º 39435-2024, de IDAT S.A.C, del 31 de julio de 2024; el Memorando N.º 378-2024-MDSJL/GDH, de Gerencia de Desarrollo Humano, del 27 de agosto de 2024; el Proveído N.º 708-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, del 27 de agosto de 2024; el Informe N.º 225-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, del 03 de septiembre de 2024; el Informe N.º 162-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 03 de septiembre de 2024; el Proveído N.º 787-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 04 de septiembre de 2024; el Informe Legal N.º 214-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, del 19 de septiembre de 2024; el Proveído N.º 835-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 19 de septiembre de 2024; el Proveído N.º 3790-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, del 19 de septiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado mediante el D.S. N.º 004-2019-JUS, establece que: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración"; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88 de la norma citada, señala que: "Por los Convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";







Que, en virtud al numeral 26) del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, en atención a esta facultad, los gobiernos locales suscriben convenios con otras entidades o instituciones públicas o privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la Ley, especialmente la Ley N.º 27972;



Que, en doctrina jurídica se ha establecido la característica principal del convenio, que lo distingue del contrato, siendo la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL, con la finalidad de establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, término, seguimiento y monitoreo de convenios, herramientas y otros instrumentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, el artículo 5 de la mencionada Directiva, define al convenio como aquel documento que contiene el acuerdo entre las partes, en el que se manifiesta expresamente la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades instaladas al desarrollo de las competencias de cada una de las partes intervinientes;



Que, el numeral 7.2.1.1 del artículo 7 de la referida Directiva, establece que el convenio marco es aquel acuerdo por el cual se establecen objetivos y pautas generales de trabajo conjunto entre las partes y no irroga gastos a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Documento Simple N.º 12505-2024, ingresado a través de la Plataforma Virtual de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con fecha 17 de abril de 2024, IDAT S.A.C., comunica su interés por suscribir un convenio marco interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para lo cual adjunta un acta de entendimiento y la propuesta de convenio, el cual tiene por objeto establecer relaciones entre las partes para desarrollar un trabajo conjunto promoviendo y articulando acciones para la formación de técnicos y profesionales calificados en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Expediente N.º 39435-2024, del 31 de julio de 2024, IDAT S.A.C., remite la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional, con las modificaciones sugeridas por la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, con Memorando N.º 217-2024-MDSJL/GDH, el Gerente de Desarrollo Humano, señala que habiendo analizado el proyecto de convenio y en el marco de la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho e IDAT S.A.C.;

Que, a través del Memorando N.º 378-2024-MDSJL/GDH, el Gerente de Desarrollo Humano informa al Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, que ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas por el Jefe de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;





Que, con Informe N.º 225-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación en el marco de sus competencias emite opinión favorable a la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho e IDAT S.A.C;



Que, mediante Informe Legal N.º 214-2024/MDSJL-OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho e IDAT S.A.C;



Que, mediante Dictamen N.º 026-2024-MDSJL-CM/COAJFT, del 25 de septiembre de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, recomienda la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho e IDAT S.A.C, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas;



Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho e IDAT S.A.C, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Modernización y Cooperación y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Modernización y Cooperación efectúe el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
LIDIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
JESÚS MAI DONADO AMAO  
ALCALDE

